



Bogotá, D.C.

Señor (a)
HORACIO FONSECA RAMÍREZ
Representante legal
TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S
TRANSVERSAL 93 No. 53 - 32 BODEGA 80
BOGOTÁ, BOGOTÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/08/15 RADICADO: 2015-EE-093722 Fol: 1 Anex: 1 Destino: TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Código: A-FM-AC-AA-00-31

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 12389 DE 12 DE AGOSTO DE

2015

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN

S.A.S

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 93 No. 53 - 32 BODEGA 80

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2015, remito al Señor (a): TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S, copia de la Resolución 12389 DE 12 DE AGOSTO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medic de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS CANEGRA ALDANA

Asesora Secretaría General Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda Preparó: Canava

Fecha de creación: 20/05/2013

LUCLIVE CITY COLDELIVERY ... 20 URBANG / COL NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C. 17605414 98895 98895 Linea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co 10010176054148 Remitente: MINISTERIO DE EDUCAÇION TRANSVERS Destinatario: PARTICULAR THE Canbuller Devolución NACIONAL TEGUIA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S. NIT/CC Dir Errada Dirección TRANSVERSAL 93 NO. 53 - 32 BODEGA 80 Dir remite Dir Incompleta Desconocido Origen BOGOTA Destino **BOGOTA-CUNDINAMARCA** URBANO Rehusado SOBRE BLANCO Contenido: 2015-EE-093722 5450 No eside fecha 21/08/2015 No reclamado Cod postal: Andling TATIANAH peso (gr) 100 Otro PDE: nombre recibe 24 316 48UM Intentos vi asegura o INF. el sa Andres Rojas vi pagado

ΔΠ	DITORÍA DE CAMPO	Código: F-GL-01-2013			
70	A SOLE COMPTO	Elaborado por: Yanine Macana			
COLDEUVERY.		Revisado por: Victor Julio Sierra			
		Aprobado por: Elizabeth Nuñez			
		Nivel de seguridad: Pública			
		Departamento de Operaciones			
INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: Nombre: Dirección: Ciudad/Municipio: Cr93 53-32 Bool 80 Guía a auditar: Motivo: Tipo de reclamo: Fecha de Proceso: Observación:	10010/76054148			
	Dirección: Existe No existe Nomenclatura: Nueva Antigua	Incompleta Unica			
	Dirección Actualizada:	Barrio:			
	Descripción de la dirección y del predio:				
NFORMACIÓN PREDIO	W N 196	Material Puerta Color Puerta			
PRE	Casa 1 Blanco	Madera Negro			
N N	Edificio 2 Crema .	Metal Blanco			
Ö	Conjunto 3 Ladrillo	Vidrio Amarillo			
SM/	Bodega Amarillo	Aluminio Verde			
Ģ.	Negocio 7 +4 7 Otro	Otro Otro			
Z	Local Cuántos: Cuál:	Cuál: Cuál:			
	Otro				
	Cuát				
	Observaciones:				
		and the second control of the second control			
	Persona que suministra la información:				
	Parentesco o Relación:				
	Padre Hermano Hijo Cónyuge Empleado				
	Vigilante Placa: Otros, Cuál:				
8					
RESULTADO	Teléfono:				
S	¿Llega Documento?	Mas			
22	SI Normal Tarde Cuándo? Día Mes				
	NO Si requiere reenvio				
	NO SABE Observaciones:				
NI=4=	Days información adicional de la cuditaria accusada del Auditaria de la cuditaria	and Andrida the control of the contr			
Nota: Para información adicional de la auditoría por parte del Auditor u observaciones del Andista favor relacionanta al respaldo de este formato.					
Solicitante:Fecha de Auditoría:					
1 cond de Madrierra.					
Nombre Auditor					

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 12389

(1 2 AGO. 2015

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-15-2015

CM- MEN-15-2015

EL SECRETARIO GENERAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Resolución 000843 del 19 de enero de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció la necesidad de contratar el siguiente objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CENTRAL, ASÍ ORGANIZACIÓN, COMO LOS SERVICIOS DE GUARDA, CUSTODIA, ALMACENAMIENTO, TRASLADO, CONSERVACIÓN, BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD, MICROFILMACIÓN, MEDIOS MAGNÉTICOS (CANALES VIRTUALES, GESTIÓN ELECTRÓNICA Y ANÁLOGA DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DEL SERVICIO EN AMBIENTE WEB), SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES. INCLUIDA LA CATALOGACIÓN DE LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y DE MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE; MEDIANTE LA SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD Y ESTÁNDARES VIGENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA".

Que el presupuesto oficial asignado para la contratación propuesta asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$91.455.531) IVA INCLUIDO.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en

A-FM-CN-SC-01-10 V3

el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015), las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, por lo cual la Entidad acudió a la **MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS**, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 22 de junio de 2015, se publicó en el SECOP el Aviso de convocatoria invitando a la participación en este proceso de contratación, y los Estudios Previos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución 9827 del 08 de julio de 2015, se ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación Pública.

Que el día 17 de julio de 2015 a las 10:00 a.m., se efectuó Audiencia de Cierre del proceso de la referencia, contando con la participación y oferta del siguiente proponente:

PROPONENTE TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S.

Que el día 30 de julio de 2015, se publicó el informe de evaluación en el que se estableció que el proponente no se encontraba habilitado para continuar en el proceso de selección, puesto que no cumplía con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones, el cual se resume de la siguiente forma:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD ECONÓMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA Y ASPECTOS TÉCNICOS
1	TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el traslado para presentar observaciones al informe de evaluación esto es del 31 de julio al 04 de agosto de 2015, no se presentaron observaciones, por lo que se mantuvo la evaluación inicial.

Que el articulo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece que la declaratoria de desierta "procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión."

Que de conformidad con el literal I. del Pliego de Condiciones El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Si no se llegaré a un acuerdo con el oferente que obtuvo el segundo lugar de elegibilidad. (f) se presenten los demás casos contemplados en la ley (Subraya fuera de texto).

Que teniendo en cuenta el resultado del proceso de selección, es procedente la declaratoria de desierta del Proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-15-2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Desierto el Proceso de Proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-15-2015, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN Y CENTRAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GUARDA, CUSTODIA, ORGANIZACIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, TRASLADO, CONSERVACIÓN, BODEGAJE DE LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD, MICROFILMACIÓN, MEDIOS MAGNÉTICOS (CANALES VIRTUALES, GESTIÓN ELECTRÓNICA Y ANÁLOGA DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DEL SERVICIO EN AMBIENTE WEB), SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES. INCLUIDA LA CATALOGACIÓN DE LOS REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y DE MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE; MEDIANTE LA SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD Y ESTÁNDARES VIGENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la declaratoria de desierta estipulada en el presente Acto Administrativo, procede el Recurso Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse conforme lo indica el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al proponente del presente acto de Declaratoria de Desierta.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. 1 2 AGO. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE

Secretario General

Proyectó: Jhonsanchez Revisó: WGerzález Aprobó: LkJaimes